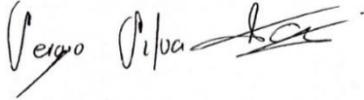


RADICADO N°: 686554089001-2020-00130-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CLAUDIA LETICIA VELASCO SANCHEZ  
DEMANDADO: JAYSON STEIVEN MURCIA RAMIREZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud de decreto de medida cautelar (006. SolicitudMedidasCautelares.pdf) respecto del registro de la demanda en el folio mercantil de un establecimiento de comercio denominado LUBRIEXPRESS JR ubicado en la calle 13 No. 8-50 Barrio Carvajal, Sabana de Torres, Santander, y que es propietario el Señor JAYSON STEIVEN MURCIA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.075.239.377 (FOL. 7 Y 8 certificado matricula mercantil)

Del mismo modo solicita INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el registro mercantil del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA CARNES BRANDUS, ubicado en la Calle 13 No. 8-50 Barrio Carvajal, Sabana de Torres, Santander, y que es propietario el Señor JAYSON STEIVEN MURCIA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.075.239.377 (FOL. 9 certificado matricula mercantil)

Adicionalmente en su solicitud de medidas cautelares, el togado memorialista solicita el decreto del EMBARGO Y SECUESTRO de bien inmueble con matrícula No. 303- 84530 ubicado en la calle 13 A No. 8-61 Barrio Carvajal, Sabana de Torres, y que es propietario el Señor JAYSON STEIVEN MURCIA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.075.239.377. ((FOL. 5 a 7 certificado FMI 303-84530)

De igual forma requiere el Togado ejecutante se proceda al decreto del embargo de las sumas de dinero que posean JAYSON STEIVEN MURCIA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.075.239.377 en unas entidades bancarias, CDT, cuentas de ahorros, corrientes títulos de valorización y demás.

Así las cosas y por considerar el despacho estar conforme lo preceptuado en el artículo 590, 593 y 599 del código general del proceso, es pertinente por parte de este estrado judicial, proferir auto que decreta las medidas cautelares solicitadas y relacionadas en precedencia por encontrarse las mismas acorde a derecho, para lo cual deberá tenerse en cuenta las disposiciones y advertencias contempladas en el Libro Cuarto Del Código General Del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado promiscuo de Sabana de Torres,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** el registro de la demanda en el folio mercantil del establecimiento de comercio denominado LUBRIEXPRESS JR ubicado en la calle 13 No. 8-50 Barrio Carvajal, Sabana de Torres, Santander, y que es propietario el Señor JAYSON STEIVEN MURCIA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.075.239.377. **LIBRENSE** los oficios correspondientes por secretaria con destino a la Oficina de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

**SEGUNDO: DECRETAR** el registro de la demanda en el folio mercantil del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA CARNES BRANDUS Calle 13 No. 8-50 Barrio Carvajal, Sabana de Torres, Santander, y que es propietario el Señor JAYSON STEIVEN MURCIA RAMIREZ

identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.075.239.377. **LIBRENSE** los oficios correspondientes por secretaria con destino a la Oficina de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

**TERCERO: DECRETAR EMBARGO Y SECUESTRO** de bien inmueble con matrícula No. 303-84530 ubicado en la calle 13 A No. 8-61 Barrio Carvajal, Sabana de Torres, y que es propietario el Señor JAYSON STEIVEN MURCIA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.075.239.377 **LIBRENSE** los oficios correspondientes por secretaria con destino a la Oficina de instrumentos públicos de Barrancabermeja.

**CUARTO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDT's, bonos de depósito o cualquier título bancario o financiero posea JAYSON STEIVEN MURCIA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.075.239.377 en las siguientes entidades financieras:

1. BANCO DAVIVIENDA [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)
2. BANCO POPULAR [presidencia@bancopopular.com.co](mailto:presidencia@bancopopular.com.co)
3. BANCO AGRARIO [atnclie@bancoagrario.gov.co](mailto:atnclie@bancoagrario.gov.co)
4. BANCO BOGOTA [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)
5. BANCO BANCOLOMBIA [gcari@bancolombia.com.co](mailto:gcari@bancolombia.com.co)
6. BANCO BBVA [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)
7. BANCO COLPATRIA [sac\\_ccfiduropolpatria@colpatria.com](mailto:sac_ccfiduropolpatria@colpatria.com)
8. BANCO AV VILLAS [NotificacionesJudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:NotificacionesJudiciales@bancoavvillas.com.co)
9. BANCO CAJA SOCIAL BCSC [contactenos@bancocajasocial.com](mailto:contactenos@bancocajasocial.com)
10. BANCO OCCIDENTE [servicio@bancodeoccidente.com.co](mailto:servicio@bancodeoccidente.com.co)

**QUINTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes por secretaria con destino las entidades bancarias antes señaladas advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el Numeral 10 del Art. 593 del C. G.P. los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2020-00130-00.

Límite de la medida la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 22.500.000)**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **02 de diciembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN  
SECRETARIO**

